UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR
DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.
Oficio No. UPB/R/SAC/DVPP/C004/2021.
Asunto: Reporte de indicadores primer trimestre (enero – marzo) 2021.
Bacalar, Quintana Roo, a 06 de abril 2021.

"2021. Año del Maestro Normalista".

MTRA. DELGY ELIZABETH UC MAY
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR
P R E S E N T E

Por medio de la presente, me permito reportarle las metas alcanzadas durante el primer trimestre del año en curso. En este sentido, se presenta a continuación el listado con 11 convenios firmados con instituciones tanto públicas como privadas, y el enlace Drive a la carpeta con los convenios digitalizados para su consulta: (https://drive.google.com/drive/folders/1WJpHmAeV1nGGCe5Vjy0w_1lXd1uX1bpo?usp=sharing)

Convenios Instituciones Privadas

1. **El Colegio Mexicano de Nutriólogos, Capítulo Yucatán** (Convenio General de Colaboración).
2. **GeoAlternativa A.C.** (Convenio para Servicio Social, Estancias y Estadías).
3. **Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades** (Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural).
4. **Develop Talent – Plurione S.A. de C.V.** (Convenio General de Colaboración).
5. **Develop Talent – Plurione S.A. de C.V.** (Convenio para Servicio Social, Estancias y Estadías).
6. **Hotel Jaiba Mahahual** (Convenio para Servicio Social, Estancias y Estadías).
7. **The Explorean Kohunlich** (Convenio para Servicio Social, Estancias y Estadías).
8. **Hotel La Galuna Bacalar** (Convenio para Servicio Social, Estancias y Estadías).
9. **Hotel Balché** (Convenio para Servicio Social, Estancias y Estadías).
10. **Hotel Casa Bakal** (Convenio para Servicio Social, Estancias y Estadías).

Convenios Instituciones Públicas

11. **Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Quintana Roo** (Convenio para Servicio Social, Estancias y Estadías).

Sin más por el momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
¡Formando Triunfadores!

Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR
SECRETARÍA ACADÉMICA

DRA. ASELA MARISOL BUENFIL ROJAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

C.c.p. L.C.P.F. Jeysi Areli León Baeza – Jefa del Departamento de Recursos Financieros.
C.c.p. Mtra. María Antonia de los Ángeles Díaz Martín – Encargada de la Secretaría Académica
C.c.p. Minutario.
AMBR/ambr

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA **EL COLEGIO MEXICANO DE NUTRIÓLOGOS, CAPÍTULO YUCATÁN** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"ASOCIACIÓN"**, REPRESENTADA POR EL **DR. EDWIN ENRIQUE MARTÍNEZ LEO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a **"LA UPB"**.

adiciones que se realicen obligarán a futuro a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por los mismos y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: DEL ARBITRAJE PARA SOLUCION DE CONFLICTOS

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento. La resolución que se tome obligará a **"LAS PARTES"** y tomará el carácter de laudo.

Para el caso de que **"LAS PARTES"** no lleguen a ningún acuerdo o habiéndolo cualquier de ellas lo incumpla de modo que genere daño o perjuicio; la parte afectada podrá recurrir a las instancias judiciales que se señalan en el presente instrumento.

DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que en el arbitraje no llegue a un laudo o este se incumpla, se someterán para la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, así como para lo no previsto en el mismo a las leyes del Estado de Quintana Roo y tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal del mismo Estado, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presente y/o futuros.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, y no habiendo causal alguna que pudieran invocar para su nulidad y/o invalidez, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en la ciudad de Bacalar, a los 15 días del mes de enero del año 2021.

POR "LA UPB"	POR "LA ASOCIACIÓN"
DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO **RECTOR**	**DR. EDWIN ENRIQUE MARTÍNEZ LEO** **PRESIDENTE CMCNY**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA **GEOALTERNATIVA ASOCIACION CIVIL.** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"GEOALTERNATIVA A.C."**, REPRESENTADA POR LA **M. EN C. SILVANA MARISA IBARRA MADRIGAL**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a **"LA UPB".**

4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.

DÉCIMA PRIMERA.- Los alumnos de **"LA UPB"** a solicitud de **"GEOALTERNATIVA A.C."** contarán con seguro facultativo para el caso de percances y/o accidentes en el desempeño de su Servicio Social, Estancia y/o Estadía; en caso de negligencia por parte de **"GEOALTERNATIVA A.C."** derivado de acciones no correspondientes a lo establecido en el programa **"GEOALTERNATIVA A.C."** correrá con los gastos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter de indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, a fin de no afectar el servicio que se brinda, ni el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por **"LAS PARTES",** las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 10 (diez) días del mes de febrero del año 2021.

POR "LA UPB"	POR "GEOALTERNATIVA A.C."
DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO **RECTOR**	**M. EN C. SILVANA MARISA IBARRA MADRIGAL** **DIRECTORA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA, EL **CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CMUCH"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. MARCO ANTONIO CUBILLO LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"CMUCH" DECLARA QUE:**

1.1. Es una Institución Educativa de Nivel Superior conocida como Centro Mexicano Universitario de Ciencias y Humanidades perteneciente a la Sociedad de Investigadores y Formadores de Recursos en Rehabilitación Humana, S.C. con personalidad jurídica y patrimonio propios, representada por el Dr. Marco Antonio Cubillo León, constituida ante la fe del Notario Público Número cuarenta y dos Lic. Mario Salazar Martínez, bajo el instrumento público veinticinco mil seiscientos sesenta y tres, volumen quinientos ochenta y tres, de fecha treinta de enero del año dos mil dos, celebrado en la Cd. de Puebla, Puebla.

1.2. El objeto social que persigue es:

a) Capacitar y formar recursos humanos de alta calidad humana y profesional, siendo licenciados en Terapia Física, Terapia Ocupacional, Terapia del Lenguaje y Licenciados en Gerontología, que hayan de participar directa o indirectamente con el proceso de rehabilitación integral de las personas con discapacidad o con riesgo de tenerla.
b) Contribuir en forma coordinada y de acuerdo con las instituciones educativas y de la salud correspondientes, sean públicas o privadas, al desarrollo de las actividades que en materia de rehabilitación se efectúen, promover la cultura de atención al discapacitado dentro de la sociedad en general favoreciendo su participación plena dentro de un marco de igualdad de oportunidades y de equidad con el objeto de enriquecer a la sociedad en su conjunto de fortalecer los valores y la unidad de la familia.
c) Promover y desarrollar diferentes líneas de investigación en salud.

1.3. De conformidad con la Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 26- veintiséis de junio de 2008- dos mil ocho y protocolizada en el instrumento 43,423-cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés ante la fe del notario público número 42-cuarenta y dos, de puebla, Lic. Mario Salazar Martínez acredita que el representante facultado para suscribir el presente documento es el Dr. Marco Antonio Cubillo León.

Una vez leído y aceptado en común las partes lo ratifican y firman en duplicado en señal de aprobación.

H. Puebla de Zaragoza a 2 de marzo del dos mil veintiuno.

FIRMAS

CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
PUEBLA, PUE.

DR. MARCO ANTONIO CUBILLO LEÓN
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO

TESTIGOS:

MTRA. ROSA MARTHA GUILLEN APREZA
VICERRECTORA ACADÉMICA

MTRA. MARÍA ANTONIA DE LOS ANGELES DÍAZ MARTÍN
SECRETARIA ACADÉMICA DE "LA UPB"

MTRA. LILIAN NIETO SOTO
COORD. DE PRÁCTICA CLÍNICA Y SERVICIO SOCIAL

DRA. ASELA MARISOL BUENFIL ROJAS
JEFA DE VINCULACIÓN Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPB" Y POR LA OTRA, EL CENTRO MEXICANO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y HUMANIDADES, EN ADELANTE "CMUCH". H. PUEBLA DE Z. A 2 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA **PLURIONE S.A DE C.V** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **''DEVELOP''**, REPRESENTADA POR **C.IGNACIO RIVERA Y GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, mismo que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a **"LA UPB".**

4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y fuerza legal, y no habiendo causal alguna que pudieran invocar para su nulidad y/o invalidez, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado, en la ciudad de México a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

POR "LA UPB"

DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

POR "DEVELOP"

IGNACIO RIVERA Y GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA **PLURIONE S.A DE C.V** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **''DEVELOP''**, REPRESENTADA POR **IGNACIO RIVERA Y GONZALEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a **"LA UPB".**

4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes. al cual recae la clave: UPB120315488.

DÉCIMA PRIMERA.- Los alumnos de **"LA UPB"** a solicitud de **"DEVELOP"** contarán con seguro facultativo para el caso de percances y/o accidentes en el desempeño de su Servicio Social, Estancia y/o Estadía; en caso de negligencia por parte de **"DEVELOP"** derivado de acciones no correspondientes a lo establecido en el programa **"DEVELOP"** correrá con los gastos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter de indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, a fin de no afectar el servicio que se brinda, ni el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por **"LAS PARTES",** las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

POR "LA UPB"

DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO
RECTOR

POR "DEVELOP"

IGNACIO RIVERA Y GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA **HOTEL JAIBA MAHAHUAL** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **''EL HOTEL''**, REPRESENTADO POR LA C. SOLEDAD DEL ROSARIO SALAZAR CANUL, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRATIVO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a **"LA UPB".**

4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.

terminación deseada, a fin de no afectar el servicio que se brinda, ni el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por **"LAS PARTES",** las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 10 días del mes de marzo del año 2021.

POR "LA UPB"	POR "EL HOTEL"
DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO	**C. SOLEDAD DEL ROSARIO SALAZAR CANUL**
RECTOR	**GERENTE ADMINISTRATIVO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA **GRUPO POSADAS SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HOTEL EXPLOREAN KOHUNLICH"**, REPRESENTADA POR EL **C. ALVAR NEFTALI CHE UC**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a **"LA UPB"**.

4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.

DÉCIMA PRIMERA.- Los alumnos de **"LA UPB"** a solicitud de **"EL HOTEL EXPLOREAN KOHUNLICH"** contarán con seguro facultativo para el caso de percances y/o accidentes en el desempeño de su Servicio Social, Estancia y/o Estadía; en caso de negligencia por parte de **"EL HOTEL EXPLOREAN KOHUNLICH"** derivado de acciones no correspondientes a lo establecido en el programa **"EL HOTEL EXPLOREAN KOHUNLICH"** correrá con los gastos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter de indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, a fin de no afectar el servicio que se brinda, ni el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 11 días del mes de marzo del año 2021.

POR "LA UPB"	POR "EL HOTEL EXPLOREAN KOHUNLICH"
DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO **RECTOR**	**C. ALVAR NEFTALI CHE UC** **REPRESENTANTE LEGAL**

Universidad **Politécnica**
Formando Triunfadores
BACALAR

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA **HOTEL LA GALUNA BACALAR** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HOTEL"**, REPRESENTADO POR LA **C. JOSE MARIO KANTER SOLIS**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a **"LA UPB"**.

4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.

Universidad **Politécnica**
Formando Triunfadores
BACALAR

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 18 días del mes de marzo del año 2021.

POR "LA UPB"	POR "EL HOTEL"
DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO	**C. JOSE MARIO KANTER SOLIS**
RECTOR	**GERENTE GENERAL**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA **HOTEL BALCHÉ** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HOTEL"**, REPRESENTADO POR LA **C. MEZTLI VIANEY SUAREZ MC-LIBERTY,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a **"LA UPB".**

4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 18 días del mes de marzo del año 2021.

POR "LA UPB"	POR "EL HOTEL"
DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO **RECTOR**	**C. MEZTLI VIANEY SUAREZ MC-LIBERTY** **REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y/O ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPB"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL **DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO,** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA **GRUPO BLUE HOSTELS S. DE R.L DE C.V.** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HOTEL CASA BAKAL"**, REPRESENTADA POR **C. MARCO ANTONIO CAÑA DÍAZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA LA "UPB"

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de enero de 2012.

2. Que tiene como finalidades, entre otras, impartir educación superior a niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, así como participar en los programas para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política estatal de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del Estado.

3. Que según lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I y II de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo; 28 y 31 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Bacalar, la representación legal recae en el Dr. Luis Carlos Santander Botello, Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, mismo que cuenta con las facultades administrativas de un apoderado legal como lo establece el propio Decreto de Creación de fecha 24 de enero de 2012, así como la Ley Estatal mencionada, manifiesta ser una persona física, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, misma que acredita su personalidad con el nombramiento de Rector de la Universidad Politécnica de Bacalar, de fecha 03 de noviembre de 2020, otorgado por la Secretaria de Educación, Mtra. Ana Isabel Vásquez Jiménez en carácter de Coordinadora del Sector Educativo, mismo que en este acto representa a **"LA UPB".**

4. Que cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, al cual recae la clave: UPB120315488.

DÉCIMA PRIMERA.- Los alumnos de **"LA UPB"** a solicitud de **"EL HOTEL CASA BAKAL"** contarán con seguro facultativo para el caso de percances y/o accidentes en el desempeño de su Servicio Social, Estancia y/o Estadía; en caso de negligencia por parte de **"EL HOTEL CASA BAKAL"** derivado de acciones no correspondientes a lo establecido en el programa **"EL HOTEL CASA BAKAL"** correrá con los gastos.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y tendrá carácter de indefinido, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, mediante notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha de terminación deseada, a fin de no afectar el servicio que se brinda, ni el desarrollo de las actividades programadas.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, y estas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquier duda o controversia con respecto a la interpretación del presente convenio será atendida de común acuerdo por **"LAS PARTES",** las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos. Por lo que para la interpretación y cumplimiento de este convenio y para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia. Para resolver las controversias que se susciten, en su caso, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal, del Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 18 días del mes de marzo del año 2021.

POR "LA UPB"	**POR "EL HOTEL CASA BAKAL"**
DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO **RECTOR**	**C. MARCO ANTONIO CAÑA DÍAZ** **APODERADO LEGAL**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

QUE CELEBRAN:

IEEA
INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Y

Universidad Politécnica
Formando Triunfadores
BACALAR

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, QUINTANA ROO.

BACALAR, QUINTANA ROO, 17 DE FEBRERO DEL 2021.

por la ley reglamentaria del artículo 5° constitucional y su reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia. para resolver las controversias que se susciten, en su caso, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chetumal del estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad, por duplicado, a los 17 días del mes de febrero del año 2021, en la ciudad de Bacalar, Quintana Roo.

Por "EL IEEA"	Por "LA UNIVERSIDAD"
LCDA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER DIRECTORA GENERAL	DR. LUIS CARLOS SANTANDER BOTELLO RECTOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE SE CELEBRA ENTRE EL **INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUITANA ROO** Y **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR**, DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2021.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS